



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 192 - 2024 - MDCH/A.

Challhuahuacho, 21 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe Legal Nº 0712-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal PROCEDENTE la delegación de funciones, a la Unidad de Ejecución de Inversiones, recaída en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme al numeral 6.7 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL JECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", en mérito a la Informe Legal Nº 0712-2124-MDCH-OGAJ/RCM/C-A de fecha 20 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, Siendo materia del presente análisis, la solicitud de solicitud de delegación de funciones y/o atribuciones de la oficina de administración de obras por administración directa. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194º¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, siendo necesario precisar que mediante, Resolución de Contraloría Nº 432-2023-GC la Directiva Nº 017-2023-GG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", que tiene por finalidad, Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, en ese contexto, para la ejecución de obras públicas por administración directa, respecto a las funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades, lo se determina en el numeral 6.3. de la directiva antes citada señala que: Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe considerar que exista independencia y separación de funciones, coherencia entre asignación de competencia y rendición de cuentas, no duplicidad, coordinación y otros criterios o reglas establecidas en las Normas de Control Interno aprobadas por Contraloría y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM. Asimismo, la asignación de estas funciones no limita las acciones de trabajo conjunto entre órganos o unidades orgánicas de las entidades para la adecuada gestión de las obras.

Que, por tanto, conforme al numeral 6.7 de la norma anteriormente citada, prescribe que: Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.

³El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.









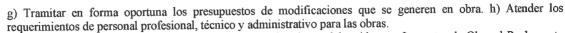
¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N^2 27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

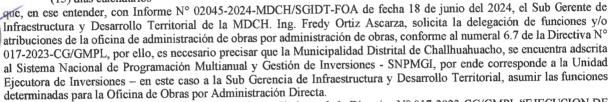


MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ABAMBAS - APURÍMAC



- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda. j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- 1) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios



Que, en este orden de ideas y teniendo en cuanta el cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", que entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2024, corregida con Resolución de Contraloría Nº 183-2024-CG. Es necesario que a través de acto administrativo se otorgue las funciones, de esa forma proseguir con las etapas concerniente a la ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

En ese sentido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, y estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la delegación de funciones, a la Unidad de Ejecución de Inversiones, recaída en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme al numeral 6.7 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", en mérito a la Opinión Legal Nº 0712 - 2024 - MDCH - OGAJ/LCARP/C - A, de fecha 20 de junio 2024, documento que como Anexo es parte integrante de la presenta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de en los plazos previstos en la Ley

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, exhortar a las áreas pertinentes en el caso en concreto, el estricto cumplimiento de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Kusi Kawsanapag





